

Glosario de datos abiertos, asegurados

Asegurados o cotizantes¹: Se refiere a las personas que están aseguradas en el IMSS de manera directa como titulares. Incluye todas las modalidades de aseguramiento, tanto las relacionadas con un empleo, como afiliaciones sin un empleo asociado en las modalidades 32 (seguro facultativo), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio). No considera a pensionados o jubilados, ni a los beneficiarios de asegurados, pensionados o jubilados. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en la definición de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Asegurados en la modalidad 33 (seguro de salud para la familia): Se refiere a las personas que voluntariamente contratan las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) para sí mismas y para sus familiares pagando anualmente una cuota según su edad. Incluye también a aquellos trabajadores mexicanos que se encuentran laborando en el extranjero y que celebraron un convenio en forma individual o colectiva, a fin de proteger a sus familiares residentes en el territorio nacional y a ellos mismos cuando se ubican en éste, cubriendo íntegramente la prima establecida por rango de edad. El seguro de salud para la familia (SSFAM) ofrece cobertura a todas las familias que celebran un convenio con el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones en especie del SEM. Artículo 240 de la Ley del Seguro Social.

Asegurados en la modalidad 32: Se refiere a la afiliación en el seguro facultativo (estudiantes), así como familiares de personal del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). El aseguramiento en esta modalidad cubre las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM), y es el Gobierno Federal quien absorbe en su totalidad el monto de las cuotas, las que se determinan tomando como base el monto del salario mínimo vigente en la Ciudad de México. Artículo 250 A de la Ley del Seguro Social².

Asegurados en la modalidad 40 (seguro de continuación voluntaria en el régimen obligatorio): Se refiere a las personas aseguradas que han dejado de estar sujetos al Régimen Obligatorio y reingresan por cuenta propia a éste, con lo cual se les reconoce el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores. La Continuación Voluntaria cubre las prestaciones en especie de los Seguros de Invalidez y Vida (SIV) y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV). Artículo 218 de la Ley del Seguro Social.

¹ A menos que se indique lo contrario, la cifra de asegurados del IMSS refiere a la afiliación vigente al cierre del periodo.

² Mediante el Decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.

Asegurados sin un empleo asociado (o cotizantes sin un empleo asociado): Se refiere a los asegurados en las modalidades 32 (seguro facultativo, familiares de personal del IMSS y de la CFE), 33 (seguro de salud para la familia), y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio).

Asegurados por modalidad y tipo de afiliación: Con base en la modalidad de aseguramiento registrada en el IMSS es posible distinguir entre asegurados asociados a un empleo (o empleo asegurado o puestos de trabajo afiliados) y asegurados sin un empleo asociado, y entre empleo permanente y eventual, así como urbano y del campo:

Modalidad de aseguramiento o tipo de afiliación	Descripción	TPU	TPC	TEU	TEC
Aseguramiento aso	ociado a un empleo				
10	10 Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad				
	10.1 Permanentes	Х			
	10.2 y 10.3 Eventuales			Х	
13	Trabajadores permanentes y eventuales del campo				
	13.1 Permanentes		Х		
	13.2 y 13.4 Eventuales del campo				Х
14	Trabajadores eventuales del campo cañero				Χ
17	Trabajadores en reversión de cuotas por subrogación de servicios ¹				
	17.1 Permanentes	Х			
	17.2 Eventuales			Х	
30	Productores de caña de azúcar		Х		
34	Trabajadores domésticos	Х			
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	Х			
36	Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados ²	Х			
38	Trabajadores al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios ²	Х			
42	Trabajadores al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios ²	Х			
43	Trabajadores por incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio		х		
44	Trabajadores independientes	Х			
Aseguramiento sin	un empleo asociado				
32	Seguro facultativo, familiares del IMSS y CFE ³				
33	Seguro de salud para la familia				
40	Continuación voluntaria en el régimen obligatorio				

TPU: Empleos permanentes urbanos, TPC: Empleos permanentes del campo, TEU: Empleos eventuales urbanos y TEC: Empleos eventuales del campo.

\3 La modalidad 32 incluye la afiliación del seguro facultativo (estudiantes), así como familiares de personal del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Alrededor del 98% de la afiliación en la modalidad 32 refiere a estudiantes. Artículo 250 A de la Ley del Seguro Social.

^{\1} Refiere a todos aquellos trabajadores cuyo patrón celebre con el Instituto un Convenio de reversión de cuotas por subrogación de servicios médicos. Artículo 12, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.

^{\2} Las modalidades 36, 38 y 42 refieren a trabajadores al servicio de la administración pública estatal o municipal, la diferencia se relaciona con el tipo de seguros a los cuales tienen derecho. Artículo 13, fracción V de la Ley del Seguro Social.

Asegurados asociados a un empleo (o empleo asegurado o puestos de trabajo afiliados)³: Se refiere a los afiliaciones en las modalidades 10, 13, 14, 17, 30, 34, 35, 43, 44, 36, 38 y 42. Debido a que un mismo trabajador puede registrarse en el Instituto con más de un empleo en más de una empresa, la cifra de empleo asegurado o puestos de trabajo afiliados en el IMSS contabiliza a estos afiliados tantas veces como número de puestos mantengan. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS con un empleo asociado se detalla en la definición de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Asegurados en empleos permanentes y eventuales: La Ley del Seguro Social (LSS) contempla la afiliación en empleos permanentes y eventuales, y en ambos casos, las condiciones de entero y pago de las cuotas al IMSS son las mismas. La única diferencia radica en que los afiliados en empleos clasificados como eventuales requieren de un mayor tiempo previo de aseguramiento para el pago de subsidio en caso de enfermedad (Ley del Seguro Social, Artículos 96 y 97). Asegurado en empleo permanente es aquél asociado a puestos de trabajo por tiempo indeterminado en los términos de la Ley Federal del Trabajo (artículo 5 A, fracción VII): asegurado en empleo eventual es aquél asociado a un puesto de trabajo por obra determinada o por tiempo determinado en los términos de la Ley Federal del Trabajo (LSS, artículo 5 A, fracción VII).

Asegurados asociados a un empleo por convenio (con salario de referencia igual al mínimo): Se refiere al aseguramiento voluntario por convenio en las modalidades 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (trabajadores independientes). En estos casos el salario diario registrado en los sistemas del IMSS no refleja el ingreso real que percibe el asegurado por su empleo, sino a un salario de referencia (pactado por convenio) e igual a un salario mínimo de la Ciudad de México⁴. Estas afiliaciones voluntarias pueden contabilizarse en el rango salarial W1 (ver definición de Rango salarial, grupo W).

Delegación/Subdelegación: Se refiere a la delegación/subdelegación de adscripción operativa del IMSS. Se contabilizan un total de 35 delegaciones y 133 subdelegaciones. La circunscripción territorial de cada delegación/subdelegación se puede consultar en el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sección tercera (artículo 155), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012 y cuya versión electrónica está disponible en http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/reglamentos/RIIMSS.pdf. En las cifras relativas a asegurados, la delegación/subdelegación de adscripción refiere a la ubicación del patrón.

Entidad federativa / Municipio: Se refiere al estado/municipio asociado a la ubicación del patrón asegurado ante el IMSS. La delegación de adscripción al IMSS y la entidad federativa no abarcan la

³ A menos que se indique lo contrario, la cifra de asegurados asociados a un empleo refiere a la afiliación de puestos de trabajo vigentes a cierre del periodo.

⁴ Desde el 1 de octubre de 2015 se unifican las áreas geográficas para la determinación del salario mínimo. Por ende, el salario mínimo de todo el país se iguala al de la zona A que correspondía a la Ciudad de México.

misma circunscripción ya que algunas entidades están asociadas a más de una delegación. Por ejemplo, el municipio de Chinicuila en el estado de Michoacán está asociado a la delegación de adscripción de Colima.

Masa salarial (masa_sal): La masa salarial se refiere a una nómina que considera tanto el salario como la plantilla de trabajadores. El salario base de cotización (SBC) refiere a la razón de la masa salarial o nómina y el número de asegurados asociados a un empleo. Este salario puede calcularse por tipo de empleo:

Clave	Descripción	Masa salarial	Asegurados con un empleo y con masa salarial	Salario base de cotización diario
ta	Empleo asegurado ¹	masa_sal_ta	ta_sal	masa_sal_ta/ta_sal
teu	Empleos eventuales urbanos	masa_sal_teu	teu_sal	masa_sal_teu/teu_sal
tec	Empleos eventuales del campo	masa_sal_tec	tec_sal	masa_sal_tec/tec_sal
tpu	Empleos permanentes urbanos	masa_sal_tpu	tpu_sal	masa_sal_tpu/tpu_sal
tpc	Empleos permanentes del campo	masa_sal_tpc	tpc_sal	masa_sal_tpc/tpc_sal

^{\1} Empleo asegurado o asegurados asociados a un empleo o puestos de trabajo afiliados al IMSS. Todos estos términos son sinónimos.

Registros patronales o patrones: Se refiere a una clave interna utilizada en el IMSS para identificar a los patrones afiliados. Esta clave no necesariamente corresponden a una empresa, ya que una misma empresa puede tener más de un registro patronal, y tampoco refiere a un establecimiento, ya que dos o más establecimientos pueden presentar la misma clave patronal. En la cifra de registros patronales se considera a los patrones con al menos un puesto de trabajo afiliado y vigente, y sólo incluye a registros "no convencionales", ya que los "convencionales" no están asociados a empresas o establecimientos⁵.

Rango de edad (grupo E): Se refiere al rango de edad asociado al asegurado o derechohabiente adscrito. Para los asegurados la clasificación es:

Clave	Descripción
E1	Menor de 15 años de edad
E2	De 15 a 19 años de edad
E3	De 20 a 24 años de edad
E4	De 25 a 29 años de edad
E5	De 30 a 34 años de edad
E6	De 35 a 39 años de edad
E7	De 40 a 44 años de edad
E8	De 45 a 49 años de edad
E9	De 50 a 54 años de edad

⁵ Se excluye a los patrones asociados a las modalidades 32, 33 y 40, así como a los registros convencionales con terminaciones 99990-99999 y asociados a las modalidades de aseguramiento 43 o 44. A partir de abril de 2011 las series 99995 y 99998 —en modalidades diferentes a las 32, 33, 40, 43 o 44- incluyen al IMSS como patrón y por tanto son contabilizados en la cifra de patrones. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en la definición de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

4

Clave	Descripción
E10	De 55 a 59 años de edad
E11	De 60 a 64 años de edad
E12	De 65 a 69 años de edad
E13	De 70 a 74 años de edad
E14	Mayor de 75 años de edad
ND	Edad no disponible

Rango de edad ND (Edad no disponible): Se refiere a los asegurados o derechohabientes adscritos de los que no se dispone de la fecha de nacimiento por omisión del propio derechohabiente o por inconsistencias en la fecha proporcionada. Anterior a 2017, las afiliaciones en la modalidad 32 también se contabilizan en esta categoría.

Notas a considerar:

- A partir de 2016 y cuando disponible, se utiliza la información de la CURP (día/mes/año) del asegurado para determinar su edad. Anterior a 2016 se utilizaba el número de seguridad social (NSS), las posiciones 5 y 6 con el año de nacimiento del titular a dos dígitos.
- A partir de 2017 se reporta el rango de edad de los asegurados en la modalidad 32. Anterior a 2017 a este grupo se le asociaba el rango de edad de no disponible (ND). Esta mejora fue posible debido a que en 2016 se llevó a cabo la generación y asignación de números de seguridad social ordinarios, únicos y permanentes a estudiantes en la modalidad 32. Con esta nueva información, del NSS y de la CURP, es posible identificar su edad. Anterior a esta mejora, la afiliación de estudiantes en la modalidad 32 la llevaba a cabo el plantel educativo a partir de un número de seguridad social convencional y la edad del estudiante no era información requerida en su registro.

Rango de tamaño de registro patronal o patrón: Se refiere al tamaño del patrón determinado con base en el número de asegurados vigentes que registra ante el IMSS. Este rango no aplica (NA) a registros patronales asociados a las modalidades de aseguramiento 32 (seguro facultativo, familiares del personal del IMSS y de la CFE), 33 (seguro de salud para la familia) y 40 (continuación voluntaria al régimen obligatorio), ni a registros convencionales que no están asociados a empresas o establecimientos⁶:

Clave	Descripción	
S1	1 asegurado	
S2	entre 2 y 5 asegurados	

-

⁶ Esto es, el rango de no aplica (NA) refiere a los patrones asociados a las modalidades 32, 33 y 40, así como a los registros convencionales con terminaciones 99990-99999 y asociados a las modalidades de aseguramiento 43 o 44. A partir de abril de 2011 las series 99995 y 99998 –en modalidades diferentes a las 32, 33, 40, 43 o 44- incluyen al IMSS como patrón y por tanto si se les asocia un patrón. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en la definición de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Clave	Descripción
S3	entre 6 y 50 asegurados
S4	entre 51 y 250 asegurados
S5	entre 251 y 500 asegurados
S6	entre 501 y 1,000 asegurados
S7	más de 1,000 asegurados
NA	No aplica

Rango salarial (grupo W): Se refiere al rango salarial, en número de veces el salario mínimo de la Ciudad de México⁷. El rango W1 incluye a los asegurados con ingreso de hasta 1 salario mínimo, W2 de más de 1 y hasta 2 veces el salario mínimo, y así sucesivamente.

Clave	Descripción
W1	Hasta 1 vez el salario mínimo
W2	Mayor a 1 y hasta 2 veces el salario mínimo
W3	Mayor a 2 y hasta 3 veces el salario mínimo
W4	Mayor a 3 y hasta 4 veces el salario mínimo
W5	Mayor a 4 y hasta 5 veces el salario mínimo
W6	Mayor a 5 y hasta 6 veces el salario mínimo
W7	Mayor a 6 y hasta 7 veces el salario mínimo
W8	Mayor a 7 y hasta 8 veces el salario mínimo
W9	Mayor a 8 y hasta 9 veces el salario mínimo
W10	Mayor a 9 y hasta 10 veces el salario mínimo
W11	Mayor a 10 y hasta 11 veces el salario mínimo
W12	Mayor a 11 y hasta 12 veces el salario mínimo
W13	Mayor a 12 y hasta 13 veces el salario mínimo
W14	Mayor a 13 y hasta 14 veces el salario mínimo
W15	Mayor a 14 y hasta 15 veces el salario mínimo
W16	Mayor a 15 y hasta 16 veces el salario mínimo
W17	Mayor a 16 y hasta 17 veces el salario mínimo
W18	Mayor a 17 y hasta 18 veces el salario mínimo
W19	Mayor a 18 y hasta 19 veces el salario mínimo
W20	Mayor a 19 y hasta 20 veces el salario mínimo
W21	Mayor a 20 y hasta 21 veces el salario mínimo
W22	Mayor a 21 y hasta 22 veces el salario mínimo
W23	Mayor a 22 y hasta 23 veces el salario mínimo
W24	Mayor a 23 y hasta 24 veces el salario mínimo
W25	Mayor a 24 y hasta 25 veces el salario mínimo
NA	No aplica

Rango salarial NA (No Aplica): A los asegurados en las modalidades 32 (seguro facultativo, familiares del personal del IMSS y de la CFE), 33 (seguro de salud para la familia) y 40

⁷ Desde el 1 de octubre de 2015 se unifican las áreas geográficas para la determinación del salario mínimo. Por ende, el salario mínimo de todo el país se iguala al de la zona A que correspondía a la Ciudad de México.

6

(continuación voluntaria al régimen obligatorio) se les asocia el rango salarial de No Aplica (NA), ya que estas afiliaciones refieren a personas sin un empleo (asegurados sin un empleo asociado).

De la misma manera, a las modalidades 30 (productores de caña de azúcar), 35 (patrones personas físicas con trabajadores a su servicio), 43 (incorporación voluntaria del campo al régimen obligatorio) y 44 (trabajadores independientes) se les asocia el rango salarial de No Aplica (NA). Lo anterior, ya que en estos casos el salario diario registrado en los sistemas del IMSS no refleja el ingreso real que percibe el asegurado por su empleo, sino a un salario de referencia (pactado por convenio) e igual a un salario mínimo de la Ciudad de México⁸. Estas afiliaciones voluntarias pueden contabilizarse en el rango salarial W1 (ver definición de Asegurados asociados a un empleo por convenio).

Salario diario de asegurados asociados a un empleo o salario base de cotización: Se refiere al salario registrado en el IMSS al día último del periodo. Se considera el salario de las modalidades 10, 13, 14, 17, 34, 36, 38 y 42, que refiere a un ingreso real percibido por parte de un patrón, y se excluyen salarios de referencia en las modalidades 30, 35, 43 y 44. La descripción de las modalidades de aseguramiento en el IMSS se detalla en la definición de asegurados por modalidad y tipo de afiliación.

Este salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones (aguinaldo), percepciones, alimentación, habitación, primas (incluye prima vacacional), comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se integra al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social (alguna parte de vales de despensa, alimentación y fondo de ahorro se excluyen legalmente del salario base de cotización que reporta el patrón al IMSS, sin que ello signifique que no le sean pagados al trabajador).

El salario diario integrado que los patrones reportan al IMSS presenta topes y/o límites mínimos y máximos de cotización. El nivel máximo es de 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y anterior al 1° de febrero de 2017 es de 25 veces el salario mínimo. El nivel mínimo refiere a un salario mínimo y anterior a octubre de 2015, refiere al salario mínimo de la región.

La tabla de salarios mínimos generales y profesionales por áreas geográficas publicada por la Comisión (CONASAMI) de **Salarios** Mínimos se puede consultar liga http://www.conasami.gob.mx/t sal mini prof.html. El valor de la UMA, se puede consultar Servicio Administración la página del de Tributaria liga http://www.sat.gob.mx/informacion fiscal/tablas indicadores/Paginas/valor UMA.aspx.

Sector económico: Es la clasificación de la actividad económica de los patrones afiliados al IMSS, de acuerdo con el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Este reglamento se puede consultar en: http://datos.imss.gob.mx/sites/default/files/Cat%C3%A1logo%20de%20archivos.pdf.

7

⁸ Desde el 1 de octubre de 2015 se unifican las áreas geográficas para la determinación del salario mínimo. Por ende, el salario mínimo de todo el país se iguala al de la zona A que correspondía a la Ciudad de México.

Sexo: Se refiere a la clasificación del asegurado entre hombre y mujer:

Clave	Descripción
1	Hombre
2	Mujer

Última revisión 13.11.2017